



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ, DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**, Regidor Presidente el primero y las restantes Regidoras vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR DENOMINADA “LAS PIPIRISNAIS”**, lo anterior con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

A.- A efecto de contar con mayores elementos, con el fin de tener las herramientas documentales que apoye una evaluación objetiva, hacemos del conocimiento de este Honorable Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.El día 30 de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, el **C. EDGAR ULISES MENDOZA GARCÍA**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR DENOMINADA "LASPIRISNAIS"**, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 821 de la calle MIGUEL HIDALGO, colonia LAZARO CARDENAS en esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

- ✓ Copia simple de la credencial para votar de quien lo solicita.
- ✓ Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que en su caso determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido (Oficio: USO 075/24).
- ✓ Original del Certificado de No Adeudo expedido por Catastro Municipal respecto de la cuenta predial U41079.
- ✓ Constancia de No Adeudo expedido por el Sistema de Agua Potable de Zapotlán con número de folio 2248, de fecha 18 de julio de 2024.
- ✓ Original del Acta de Nacimiento del C. Edgar Ulises Mendoza García.
- ✓ Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria SAT, de fecha 30 de julio de 2024.
- ✓ Dictamen técnico expedido por el Director de Protección Civil y Bomberos mediante oficio número CS-B1988/2024. PROCEDENTE.
- ✓ Oficio número DMSV 249/2024, suscrito por el Director de Movilidad y Seguridad Vial que contiene el Estudio de Impacto Vial Giro Restringido en el que se autoriza el mismo.
- ✓ Copia Certificada por el Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y Comercio con sede en Ciudad Guzmán, de la escritura pública número 10,532.
- ✓ Copia de contrato de arrendamiento respecto de la finca en que se pretende ejercer la licencia de funcionamiento suscrito entre los CC Marina Zúñiga Padilla como arrendadora y Edgar Ulises Mendoza García como arrendatario respecto de la finca marcada con el número 821 de la calle Miguel Hidalgo en la Colonia Lázaro



Cárdenas de esta Ciudad.

- ✓ Original del escrito en que el solicitante manifiesta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que no se encuentra impedido para ejercer el comercio conforma a las disposiciones de Código de Comercio, ni ser servidor público de la Federación, Estado o del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- ✓ Copia simple de la Constancia de no antecedentes penales del solicitante, expedido por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con número de folio C-000414087, de fecha 19 de julio de 2024.
- ✓ Original de la Visita de verificación elaborada por el C. Antonio Alonso García, realizada en el domicilio de la calle Miguel Hidalgo número 821 colonia Lázaro Cárdenas en esta Ciudad, que tiene como finalidad cerciorarse de que los datos proporcionados por el solicitante son correctos.
- ✓ 7 impresiones fotográficas del domicilio.
- ✓ Oficio número 0256/2024, suscrito por el Licenciado Edgar Osvaldo
- ✓ Oficio de informe de anuencias emitido por Participación Ciudadana (N: 51/2023)
- ✓ Escrito mediante el cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no se encuentra impedido para ejercer el comercio ni ser servidor público.

2.- El 19 de octubre de 2023 dos mil veintitrés, el Jefe de Participación Ciudadana **JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RODRIGUEZ**, informa al Oficial de Padrón y Licencias, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR DENOMINADA "LAS PIPIRISNAIS"**, las cuales resultaron 7 anuencias a favor, 2 anuencias en contra y 2 anuencias sin respuesta, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

3.- turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado con el oficio número **565/2023**, el que concluyó;

Dependencia: Dirección Jurídica

No. De oficio: 565/2024

Asunto: Se emite análisis y opinión jurídica.

C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ
OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS



PRESENTE

Por recibido oficio No. 546/2024 suscrito por el Mtro. José Antonio Álvarez Hernández en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR**, en el domicilio en la calle **MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA No. 821, COLONIA LAZARO CARDENAS** de esta municipalidad, que llevará por nombre **"LAS PIPIRISNAIS"** promovido por el **C. EDGAR ULISES MENDOZA GARCIA** a efecto de que esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos.

Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida:

1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 30 de Julio del 2024, para que le sea autorizada la licencia municipal CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR en el domicilio de Miguel Hidalgo No. 821, Colonia Lázaro Cárdenas de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; sin descripción de superficie ni aforo.

2. Recibo de anexos con fecha de recepción 30 de Julio del 2024, por parte de la Oficialía de padrón y Licencias.

3. Copia simple de la Credencial de Elector de la solicitante C. EDGAR ULISES MENDOZA GARCIA.

4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Especificos oficio USO 075/24 emitido por el Director de Ordenamiento Municipal Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 14 de Febrero del año 2024, **determinando FACTIBLE** el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 "Ciudad Guzmán" Subdistrito 08 "CUSUR", para el domicilio de Miguel Hidalgo No. 821, Colonia Lázaro Cárdenas de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **cuenta catastral U41079**, sin señalar superficie del predio.

5. Original del Certificado de No adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal así como el Departamento de Apremios respecto a la cuenta predial U41079, a nombre de SERGIO FRIAS RODRIGUEZ Y CONDUEÑOS, ubicado en Miguel Hidalgo No. 821, Colonia Lázaro Cárdenas de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de terreno de 433.74 metros cuadrados, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 02 de Julio de 2024.

6. Original de la Constancia de No Adeudo No. 2248 expedida por el Arq. Víctor Hugo Ochoa Neira, Director General de la OPD SAPAZA, de la cuenta del predial



U041079, cuenta de Usuario 31806 a nombre de SERGIO FRIAS, del domicilio de calle Miguel Hidalgo No. 821, Colonia Lázaro Cárdenas de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 18 de Julio año 2024, que abarca hasta el periodo de Julio del 2024.

7. Original del Acta de Nacimiento a nombre del solicitante EDGAR ULISES MENDOZA GARCIA.

8. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de EDGAR ULISE MENDOZA GARCIA, de fecha 30 de Julio de 2024, el domicilio fiscal NO coincide con el que solicita la licencia.

9. Original de Dictamen Técnico de Protección Civil emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS-B1988/2024, de fecha 15 de Julio de 2024, para el Giro de Venta de Bebidas Alcohólicas para llevar, para el domicilio de Miguel Hidalgo No. 821, Colonia Lázaro Cárdenas de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **dictaminado precedente sin aforo.**

10. Original del Estudio de impacto vial giro restringido número DMSV 249/2024 autorizado por la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial, sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio ubicado en domicilio de Miguel Hidalgo No. 821, Colonia Lázaro Cárdenas de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **dictaminado factible con recomendaciones**, con fecha 31 de Julio del año 2024.

11. Copia certificada de la escritura 10,532 de fecha 27 de Agosto del año 2012, respecto al inmueble donde se ejercerá el giro comercial petitionado.

12. Contrato de arrendamiento en original de fecha 01 de Noviembre del año 2023 por un periodo de un año, celebrado por SERGIO FRIAS RODRIGUEZ, MARINA ZUÑIGA PADILLA y EDGAR ULISES MENDOZA GARCIA respecto al domicilio ubicado en Miguel Hidalgo No. 821, Colonia Lázaro Cárdenas de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

13. Copia simple de la INE de SERGIO FRIAS RODRIGUEZ, MARINA ZUÑIGA PADILLA JORGE MAGAÑA GARCIA, propietarios y arrendadores del inmueble materia de la solicitud de la Licencia

14. Solicitud original en escrito libre, suscrito por el C. EDGAR ULISES MENDOZA GARCIA, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal, de fecha 30 de Julio del año 2024.

15. Impresión de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por la Dirección General del Archivo de Identificación Criminalística a nombre de EDGAR ULISES MENDOZA GARCIA.

16. Original de la Visita de Verificación del Departamento de Padrón y Licencias, realizado el 31 de Julio de 2024 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio ubicado en calle Miguel Hidalgo No. 821, en Colonia Lázaro Cárdenas de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuyo



inmueble es de un solo piso, fachada color azul y blanco, puerta color blanco, al momento de la verificación no se tuvo a la vista ninguna actividad económica, es un inmueble cuyas medidas aproximadas son de 5 metros de frente por 5 metros de fondo, solo se tuvo a la vista una barra para el expendio de bebidas, así como 5 mesas de trabajo para la elaboración de algunas botanas, cuenta con algunas repisas, hay un extintor, se hace constar que haciendo uso del sistema de información geográfica se puede determinar que el establecimiento no se encuentra en un radio menor a 200 metros de jardines de niños, planteles educativos, de igual forma se hace constar que el establecimiento no está a una distancia menor respecto de hospitales, funerarias, cementerios, cuarteles y templos de culto religioso, así como centros de trabajo en donde laboren cincuenta o más trabajadores, se anexa croquis de ubicación del local y croquis del local.

17. Adjunta 7 siete fotografías del lugar a color, tomadas al interior y exterior del local, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte del acta circunstanciada.

18. Original del Oficio 0256/2024, de fecha 02 de Agosto de 2024, suscrito por el Jefe de Inspección y Vigilancia, donde informa que no existe información sobre reportes, actas de cortesía y/o actas de infracción relacionado con el domicilio de Miguel Hidalgo No. 821, Colonia Lázaro Cárdenas de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

19. Original del Oficio No. 25/2024 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 15 de Agosto de 2024, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 7 anuencias a favor, 2 anuencias en contra y 2 anuencias sin respuesta, se anexan algunas fotografías de los domicilios encuestados.

CONCLUSIONES:

El expediente presentado para obtener **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR**, en el domicilio en la calle **MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA No. 821, COLONIA LAZARO CARDENAS** de esta municipalidad, que llevará por nombre **"LAS PIPIRISNAIS"** promovido por el **C. EDGAR ULISES MENDOZA GARCIA**, **SÍ CUMPLE** con los requisitos de Ley, de otorgarse la licencia deberá ser verificado de manera constante y permanente por la Coordinación de Inspección y vigilancia.

El giro solicitado no se encuentra contemplado en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco, sin embargo en el artículo 19 se prevé que los Ayuntamientos deben equiparar por analogía a los establecimientos similares no enunciados, cualesquiera que sea su denominación o identificación, en el Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; tampoco contempla este giro, sin embargo conforme a lo previsto en el párrafo segundo de la fracción IX del artículo 22 del reglamento en cita al estar **previsto por el artículo 54 fracción VI de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el ejercicio fiscal 2024**, se considera procedente por lo que deberá de autorizarse con un **horario de las 10:00 a las 22:00 horas** conforme al artículo 41 fracción III del



Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Se recomienda, que previo a la expedición de la Licencia solicitada, realicen el pago de la exclusividad que previene la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial.

NOTA: Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente, dejando en esta unidad jurídica escaneo íntegro y fiel del expediente presentado sobre el cual se emitió la presente opinión.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente

*"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL
BENITO JUAREZ"*

*"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA
ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE"*

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 20 de agosto del año 2024

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
DIRECTORA JURÍDICA

KCT/ascch
C.c.p. Archivo

5.- El día 04 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 13 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron como recomendación su **OPINIÓN POSITIVA** por mayoría absoluta con **10 votos a favor**, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento para operar el giro **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR DENOMINADA "LAS PIPIRISNAIS"** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia para su estudio, análisis, procedencia y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

6.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 06 de septiembre de 2024 se desarrolló la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias



Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR DENOMINADA “LAS PIPIRISNAIS”**, emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- DE LA COMPETENCIA.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR DENOMINADA “LAS PIPIRISNAIS”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- DE LA PERSONALIDAD.- Que la personalidad del solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia simple de su credencial para votar con fotografía, original certificada del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de este Municipio, la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la copia simple del contrato de **ARRENDAMIENTO** del inmueble de referencia; documentos todos que obran en el expediente respectivo.

III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento del **C. EDGAR ULISES MENDOZA GARCÍA** se advierte por una parte que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR DENOMINADA “LAS PIPIRISNAIS”**, y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



De la misma forma la autoridad administrativa municipal como lo es, el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.- Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por el **C. EDGAR ULISES MENDOZA GARCÍA** el pasado 06 de septiembre de 2024, respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR DENOMINADA "LAS PIPIRISNAIS**, con domicilio en la calle Miguel Hidalgo número 821 colonia LAZARO CARDENAS de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR DENOMINADA "LAS PIPIRISNAIS"**, en primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia.

En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito *sine qua non* en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud del **C. EDGAR ULISES MENDOZA GARCÍA**.

En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **661/2024** suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **OPINIÓN POSITIVA** ante la existencia de una mayoría absoluta de **10 a favor** de la solicitud de la Licencia en cuestión.



V.- SENTIDO DEL VOTO.

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.	X		
C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX. Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.	X		
C. SARA MORENO RAMÍREZ Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.	X		

Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, consideramos que en virtud de que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal solicitada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **C. EDGAR ULISES MENDOZA GARCÍA CON EL GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR DENOMINADA "LAS PIPIRISNAIS"**, en el inmueble ubicado con el número 821 de la calle Miguel Hidalgo, colonia Lázaro Cárdenas en esta Ciudad.

SEGUNDO. - Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNADEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá



establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.

TERCERO. - Instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE

2024 Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez”
2024 Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande, Jalisco.
Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
A 13 de septiembre 2024.



SALA DE REGIDORES

C. JORGE DE JESUS JUÁREZ PARRA.

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos Inspección y Vigilancia.

C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos Inspección y Vigilancia.

C. SARA MORENO RAMÍREZ.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos Inspección y Vigilancia.

la presente hoja de firmas forma parte integrante de la iniciativa de dictamen que autoriza la licencia municipal con giro de venta de bebidas alcohólicas preparadas para llevar DENOMINADA “LAS PIPIRISNAIS”. - - - - -
CONSTE.-

*JJJP/mgpa. Regidores.